

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

**COMITÉ DE INFORMACIÓN  
CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA**

Solicitud número 1611100008815

Jiutepec Mor., a 30 de noviembre de 2015

VISTO: Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 1611100008815, y

**RESULTANDO**

- I. El cinco de noviembre del año dos mil quince, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 1611100008815, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100008815:

*“Se solicita la siguiente información referente a la contratación del servicio de telefonía fija y servicio de telefonía celular y/o servicio de telefonía móvil con tecnología celular, realizada por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua durante el año 2014 y 2015: a) Documento para la dictaminación de contrataciones de TIC (Formato APCT F2), que se alude en el “Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias”. b) Dictamen favorable emitido por la Dirección de Promoción e Integración de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública para la contratación y ejecución del servicio. c) Contrato de prestación del servicio fincado al o los proveedores que corresponda. d) En caso de no existir la documentación referida en los incisos a, b y/o c de este numeral, justificar por qué no se cuenta con dicha información y si alguna otra dependencia o entidad cuenta con dicha información.” (sic).*

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 081 de fecha cinco de noviembre del año dos mil quince, y con fundamento en los artículos 28, fracciones II, IV, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad de Enlace del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100008815 a la Coordinación de Administración.
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.07.- 383 de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente: -----

*“Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, por este medio se anexa copia fotostática en su versión pública del contrato IMTA-026-2013 de la información correspondiente al inciso c).*

*Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que respecto a los incisos a) y b), se hace de su conocimiento que la información es inexistente en esta Institución, ya que se trata de un servicio consolidado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

*Con relación a lo solicitado en el inciso d), la información es inexistente, debido a que la fecha de publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, es posterior a la fecha de contratación del servicio solicitado."*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número **1611100008815**, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 30 y 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

**SEGUNDO.-** Del análisis del contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.07.- 383 de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, emitida por la Coordinación de Administración; informan la inexistencia de la información relativa a los incisos a) *Documento para la dictaminación de contrataciones de TIC (Formato APCT F2), que se alude en el "Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias"* y b) *Dictamen favorable emitido por la Dirección de Promoción e Integración de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública para la contratación y ejecución del servicio*, lo anterior en virtud de que el Instituto no cuentan con información en sus archivos, sobre lo requerido por el solicitante, aunado a lo anterior, se aprecia la justificación a dicha inexistencia en el inciso d) argumentando que el acuerdo referido por el solicitante en su inciso "a", su vigencia es posterior a la contratación de los servicios materia de la solicitud.

**TERCERO.-** Por lo expuesto en el Considerando segundo, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información establece que, de la información contenida en la Atenta Nota Núm. RJE.07.- 383 de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, emitida por la Coordinación de Administración, y después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud de información recibida; se arriba a la conclusión de que el Instituto no cuenta en sus archivos con información relativa a los incisos: "a) *Documento para la dictaminación de contrataciones de TIC (Formato APCT F2), que se alude en el "Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias"*, y b) *Dictamen favorable emitido por la Dirección de Promoción e Integración de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública para la contratación y ejecución del servicio*", misma que es requerida por el particular; lo anterior en virtud de que en los archivos del Instituto no fue localizada la información solicitada. Visto lo anterior y no considerándose necesario ordenar una nueva búsqueda exhaustiva, es de **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información relativa a los incisos "a y "b" de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100008815**.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mediante **Acuerdo Sexagésimo Séptimo**, propone resolver y se: - -

### RESUELVE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 fracción II, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información del IMTA **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, respecto a lo señalado en el Considerando Segundo y Tercero, materia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100008815**, relativa a los incisos "a y "b". -----

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior se instruye que por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notificar al solicitante la presente resolución.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en el Artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información y el Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase.

**Miembros del Comité de Información**

  
**Lic. Braulio García López**  
Titular de la Unidad de Enlace del IMTA  
Presidente del Comité de Información

  
**Lic. Daniel Godínez Hernández**  
Titular del Órgano Interno de Control en el  
IMTA